

RESOLUCIÓN No. EPMSA-0114-16

Ing. María Isabel Real G.

GERENTE GENERAL

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA), es una persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, creada por el Concejo Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana No. 0309 sancionada el 16 de abril de 2010 y publicada en el Registro Oficial No. 186 de 5 de mayo de 2010;
- Que,** el artículo 3 inciso primero de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), establece como uno de los principios que rigen a las empresas públicas el de: *"1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana [...]"*.
- Que,** el artículo 11 numeral 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que la Gerente General podrá aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de esa Ley;
- Que,** el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga atribuciones y obligaciones a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, una de ellas la de: *"...e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones..."*;
- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 0084 de Responsabilidad Social para el Fomento del Distrito Metropolitano de Quito como un Territorio Sostenible y Responsable sancionada el 12 de noviembre de 2015, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 424 de 28 de diciembre de 2015, establece:

"Artículo 2.- Objeto.- A través de esta Ordenanza se busca fomentar prácticas de Responsabilidad Social, e incentivar a todas las partes interesadas del Distrito Metropolitano de Quito a tomar consciencia de sus acciones y de sus impactos en el ámbito económico, social y ambiental con el fin de gestionar de manera corresponsable y participativa, para construir un distrito sostenible que garantice la calidad de vida de todos los ciudadanos sin comprometer el desarrollo de las generaciones futuras".

"Artículo 24.- De las entidades adscritas al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito al y cómo éstas se articulan con el Sistema.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ) por medio de sus entidades adscritas reconocerá los impactos que sus decisiones generan sobre sus partes interesadas, liderando la implementación, gestión y medición de iniciativas voluntarias que generen valor social, económico y ambiental de acuerdo a los principios de ética, transparencia, dialogo, diligencia y rendición de cuentas. Las entidades"

adscritas al Municipio del DMQ se gestionarán de acuerdo con lo establecido por el Capítulo VII de esta Ordenanza”.

“Artículo 28.- Modelo de gestión basado en la Responsabilidad Social.- La Alcaldía del MDMQ, en ejercicio de sus competencias, promoverá dentro de su área de gestión y el de las empresas municipales adscritas, las medidas administrativas que les permitan progresivamente operar mediante un modelo de gestión integral, basando su accionar en los principios de Responsabilidad Social mencionados en esta Ordenanza. Sus iniciativas promoverán la generación de valor para sus partes interesadas y buscarán fortalecer y mejorar sus condiciones de productividad, calidad y competitividad contribuyendo de este modo con la sostenibilidad del territorio”.

- Que,** el artículo 14, letra b), del Estatuto del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EPMSA, otorga competencia al Gerente General para coordinar la política de proceso de Responsabilidad Social Empresarial así como las demás establecidas en leyes, reglamentos y normas jurídicas vigentes;
- Que,** el numeral 8 del artículo Décimo Cuarto del Estatuto de la EPMSA, expedido mediante Resolución EPM-SD-002-2010 de 27 de mayo de 2010, dentro de los deberes y atribuciones del Gerente General se encuentra la de aprobar y modificar reglamentos internos que requiera la Empresa;
- Que,** la Empresa inició en el 2015 un proceso de diagnóstico con el acompañamiento de la Unidad de Responsabilidad Social de la Agencia Metropolitana de Promoción Económica CONQUITO por medio de talleres, capacitaciones, entrevistas y un proceso de diagnóstico con base en el estándar ISO 26000. Luego del diagnóstico se establecieron los grupos de interés y líneas de acción prioritarias para el diseño de un plan de acción;
- Que,** a partir del 2016, se implementó un Plan de Acción en Responsabilidad Social Empresarial, para que se pudieran articular iniciativas con la participación de todas las gerencias de la Empresa. Como parte de este esfuerzo, se planteó una política de RSE que permita establecer un marco de actuación que impulse el involucramiento del personal, la implementación de prácticas responsables y el establecimiento de la RSE como un ámbito de acción transversal en la Empresa, a efectos de poner en conocimiento del Directorio para su aprobación;
- Que,** mediante Resolución No. EPMSA-SD-0004-2016 de 31 de mayo de 2016, el Directorio de la EPMSA resolvió expedir la “Política de Responsabilidad Social Empresarial (RSE) de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA)”, la misma que establece la creación y mantenimiento de un Comité de Responsabilidad Social Empresarial como instancia de generación de estrategias, así como de la implementación y seguimiento de las políticas de RSE y sus estrategias. La integración del comité debe ser definida por la Gerencia General de la EPMSA; @ ↙

Que, es necesario proceder a la designación de un Comité para la generación de estrategias, así como de la implementación y seguimiento de las políticas de RSE y sus estrategias, observando la normativa vigente y los procedimientos internos; y,

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por el artículo 11 número 8 de la ley Orgánica de Empresas Públicas y el número 6 del artículo 4 de la Resolución No. EPMSA-SD-0004-2016,

RESUELVE:

Expedir el REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES (EPMSA)

**CAPITULO I
OBJETO, CONSTITUCIÓN Y ÁMBITO**

Art. 1.- OBJETO.- El presente Reglamento tiene como objeto la integración del Comité de Responsabilidad Social Empresarial de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales y determinar su organización y funcionamiento.

Art. 2.- CONSTITUCIÓN.- Crease el Comité Interno de Responsabilidad Social Empresarial de Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA) -CRSE-.

Art. 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- El presente Instructivo es de aplicación obligatoria para los servidores de la EPMSA.

**CAPITULO II
INTEGRACIÓN, FUNCIONES Y FUNCIONAMIENTO**

Art. 4.- INTEGRACIÓN.- Serán miembros permanentes del CRSE, los siguientes servidores:

1. El Gerente de Planificación y Desarrollo, o quien haga sus veces, como delegado del Gerente General, quien actuará como presidente del Comité, sin perjuicio de que el Gerente General pueda intervenir directamente;
2. El Gerente Administrativo Financiero o su delegado;
3. El Gerente Jurídico o su delegado;
4. El Director de Talento Humano o su delegado; y,
5. El Director de Control Ambiental o su delegado.



El Secretario del Comité será el Comunicador Social de la Unidad de Comunicación Social y Relacionamento Institucional de la EPMSA o quien haga sus veces.

Dependiendo de los temas a tratar en diferentes reuniones del CRSE, el Presidente del Comité podrá convocar a otros los representantes de las áreas, los técnicos y/o el personal administrativo de la EPMSA, quienes tendrán voz informativa.

Art. 5.- FUNCIONES.- El CRSE tendrá las siguientes funciones:

1. Cumplir con la normativa nacional aplicable a la Empresa en materia de Responsabilidad Social Empresarial;
2. Preparar el Plan de Acción Anual, que incluirá la evaluación de la aplicación de las políticas y estrategias de responsabilidad social empresarial a ser presentado al Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
3. Implementar y realizar el seguimiento de las políticas de Responsabilidad Social Empresarial y sus estrategias;
4. Promover la participación y el trabajo en equipo entre las áreas de la EPMSA encaminadas a las políticas de Responsabilidad Social Empresarial;
5. Identificar los riesgos que atenten al cumplimiento de los objetivos, funciones y metas de los programas de Responsabilidad Social Empresarial ejecutados por la EPMSA;
6. Proponer las acciones preventivas o correctivas que permitan mitigar los riesgos identificados dentro de los programas de Responsabilidad Social Empresarial;
7. Implementar prácticas respetuosas con el ambiente;
8. Promover acciones voluntarias que generen valor económico, social y ambiental en la Empresa;
9. Promover la Responsabilidad Social Empresarial como elemento cultural de la Empresa;
10. Incorporar los principios de actuación de Responsabilidad Social Empresarial en la estrategia empresarial;
11. Presentar al Directorio de la EPMSA, a través de la Gerencia General, propuestas de reformas a las políticas de Responsabilidad Social Empresarial de la EPMSA;
12. Llevar adelante acciones para obtención y firma de convenios y demás instrumentos necesarios para el cumplimiento de sus fines. En caso de existir erogación económica de la EPMSA, previamente deberá obtener la autorización de la Gerencia General de la EPMSA y contar con la debida certificación de fondos;
13. Las acciones que sean necesarias para la generación de estrategias, así como de la implementación y seguimiento de las políticas de Responsabilidad Social Empresarial y sus estrategias; y,
14. Las demás dispuestas por el Directorio y/o Gerencia General de la EPMSA.

Art. 6.- SESIONES.- El CRSE sesionará una vez cada trimestre de manera ordinaria, en las instalaciones de la EPMSA y excepcionalmente en cualquier parte de ciudad de Quito, previa convocatoria del Presidente con al menos tres días de anticipación la fecha de la sesión; y, de forma extraordinaria cuando las necesidades emergentes del CRSE así lo requieran, para lo cual el

Presidente realizará la convocatoria con por los menos 24 horas de anticipación. En las sesiones ordinarias y extraordinarias se tratarán solamente los puntos que consten en la convocatoria.

A solicitud del Presidente, o de cualquiera de los miembros del CRSE, se podrá incluir en el orden del día la realización de una audiencia para recibir en Comisión General a terceros a fin de escuchar planteamientos relacionados con asuntos de competencia del CRSE.

Art. 7.- QUORUM DE INSTALACIÓN.- El CRSE queda válidamente instalado con al menos 3 de sus miembros, de los cuales uno siempre será el Presidente.

Art. 8.- QUORUM DECISORIO.- El CRSE adoptará sus resoluciones por mayoría simple de sus miembros que estén presentes en la sesión y entrarán en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, por lo que el texto de la resolución será redactado y aprobado en la misma sesión. En caso de empate, el Presidente tendrá el voto dirimente.

ART. 9.- DE LAS ACTAS.- De cada reunión se levantará un acta. Las actas serán obligatoriamente conocidas y aprobadas en la sesión inmediatamente posterior y luego de ello serán suscritas por el Presidente y el Secretario. Los proyectos de actas serán enviados previamente a los integrantes para su conocimiento y observaciones.

CAPITULO III DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO

Art. 10.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE.- Son funciones del presidente del CRSE o su delegado:

1. Presidir las reuniones del Comité;
2. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias;
3. Definir la agenda de las reuniones del Comité a base de las peticiones de los demás integrantes;
4. Será responsable del seguimiento y cumplimiento de los pronunciamientos, acuerdos y acciones;
5. Realizar la coordinación general para el cumplimiento de metas, productos y actividades;
6. En caso del Presidente delegado, informar semestralmente a la Gerencia General sobre la gestión del Comité;
7. Las demás contenidas en este Reglamento Interno; y,
8. Las demás que sean asignadas por el Directorio de la EPMSA.

Art. 11.- FUNCIONES DEL SECRETARIO.- Son funciones del Secretario del CRSE:

1. Notificar las convocatorias a las reuniones ordinarias y extraordinarias;
2. Lectura del Orden del Día, de las actas y seguimiento de actividades en reuniones;
3. Registrar en actas un resumen de la información levantada y pronunciamientos, acuerdos y acciones definidas en el CRSE;

que

4. Elaborar un informe de seguimiento y de implementación de los principios de Responsabilidad Social Empresarial y sus estrategias, para aprobación del Comité;
5. Elaborar documentos y borrador de informes del CRSE para su conocimiento y resolución;
6. Preparar las Actas para la revisión de los miembros del Comité;
7. Llevar un archivo de las actas y documentos del Comité;
8. Preparar y suscribir conjuntamente con el presidente las actas y comunicaciones; y,
9. Las demás que le asigne la Gerencia General de la EPMSA.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Comité a más de las disposiciones de este Reglamento, observará la Resolución No. EPMSA-SD-0004-2016 de 31 de mayo de 2016 y la Ordenanza Metropolitana No. 0084, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 424 de 28 de diciembre de 2015 y demás normativa aplicable.

SEGUNDA.- De la ejecución de la presente resolución encárguese al Presidente del Comité de Responsabilidad Social Empresarial de la EPMSA.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA


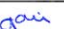
ÚNICA.- La primera sesión del Comité, correspondiente al tercer trimestre del año 2016, será efectuada en el mes de agosto de 2016.

Disposición final.- Notifíquese al personal de la EPMSA de la expedición de la presente resolución y publíquese esta resolución en la página web institucional, la misma que entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dada en la ciudad de Quito D.M., el veintinueve de julio de dos mil dieciséis.


 Ing. María Isabel Real G.
GERENTE GENERAL

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES**

Elaborado	ERN	
Revisado	RAMJ	
Revisado	CPG	